

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MANIZALES

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2017 00056 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	EDGAR HOYOS DÍAZ
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS
<b>ESTADO:</b>	Nº 189 del 28 de noviembre de 2022

Mediante fallo proferido el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y notificado el trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), se negaron las pretensiones de la demanda, decisión que fue oportunamente apelada por la parte demandante el veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

En razón a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021; por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial visible en archivo electrónico 37 del cuaderno principal, se acepta la renuncia de la abogada **MANUELA ALZATE HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.053.823.106** y tarjeta profesional 287.263 del Consejo Superior de la J., quien representaba los intereses de la entidad demandada.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
Juez